



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 379 - MPM

Moyobamba, 11 de julio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en Sesión Extraordinaria N° 12, de fecha 11 de julio del 2017, ha visto el Dictamen N° 004-2017, del 10 de julio de 2017, de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, que opina por que se apruebe la Ordenanza que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para el periodo 2017-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –“Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 11 del artículo 82° del Capítulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las competencias y funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales con el gobierno nacional y el regional, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, la de “Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados”, en tanto que, el numeral 19 del referido artículo del mismo cuerpo legal, estipula como una competencia y función específica compartida la concerniente a “Promover actividades culturales diversas”;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, prescribe que “Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 028-2017-MPM/GDS-AECDyR, de fecha 28 de junio de 2017, el Responsable del Área de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Gerencia de Desarrollo Social, opina favorablemente por la Institucionalización del “Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017 – 2021”, en el marco del cumplimiento de la Meta 06 “Desarrollo y aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura”, el cual busca fortalecer la promoción de la lectura, así como mejorar los espacios de lectura existentes en el ámbito distrital; en tal sentido, mediante Nota Informativa N° 819-2017-MPM/GDS, del 28 de junio de 2017, la Gerente de Desarrollo Social solicita a la Secretaría General, la aprobación de dicho Plan mediante Ordenanza Municipal, previa opinión legal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 379 - MPM

Que, a través del Informe Legal N° 191-2017-MPM/OAJ, del 5 de julio de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, expresa la conformidad legal respecto a aprobar la Ordenanza que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para el periodo 2017 - 2021;

Que, atendiendo a las consideraciones indicadas, al Dictamen N° 004-2017, del 10 de julio de 2017, de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y en virtud al numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO de sus miembros, aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA PARA EL PERIODO 2017-2021”.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el periodo 2017-2021”, como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura vigentes; elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR el “Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el periodo 2017-2021”, en el Plan de Desarrollo Local Concertado de Moyobamba como parte del Eje Estratégico 2: Oportunidades y Acceso a la Información.

ARTÍCULO TERCERO.- CRÉASE el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública provincial de promoción del libro y la lectura en la provincia; **FACULTÁNDOSE** a la Alcaldía Provincial establecer mediante Decreto de Alcaldía, la conformación, el funcionamiento y las funciones del referido Consejo.

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR como **SECRETARÍA TÉCNICA** del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la implementación y difusión del “Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el periodo 2017-2021”, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 379 - MPM

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, y Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de financiar la ejecución del "Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el periodo 2017-2021".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional www.munimoyobamba.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
ALCALDE
Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE